



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000059-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515723494 - 2]

VISTO:

INFORME TECNICO 000010-2025-GR.LAMB/GERESA-SERVICIOSSALUD.-ELR [515723494 - 1]; de fecha 17 de marzo del 2025, y el OFICIO N° 000379-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB [515723494 - 0].

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°. - De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del sistema de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que de acuerdo a ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, es un órgano dependiente del Gobierno Regional de Lambayeque que dirige, norma, registra, evalúa y acredita las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como la que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414- Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder, así como el reglamento de la mencionada Ley en su artículo N° 7 dice "...la IPRESS debe de exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio del 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014- Aprueba la Directiva N° 197- MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención;

En uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y sus modificatorias; y Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N° 619-2016-GR. LAMB/GERESA que autoriza la delegación de facultades

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000059-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515723494 - 2]**

para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a cargo de su Director Ejecutivo, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000972-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515442993 - 1], RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000984-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515442993 - 3] y con la opinión favorable de la Jefa de la Unidad Funcional de Servicios de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Cartera de Servicios del **Puesto de Salud Huaca Trapiche de Bronce**, con **Código Único de RENIPRESS 00007223**, **Categoría I-1**, con horario de atención de 6 horas, **Establecimiento vinculado a Rol Puerta de Entrada Los Bancos de la RIS Naylamp Sur**, ubicado en la Calle Real S/N - Caserío Huaca Trapiche, Distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque, Red de Salud Lambayeque, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD HUACA TRAPICHE - CATEGORÍA I-1		
ESTABLECIMIENTO VINCULADO A P.S. LOS BANCOS - RIS NAYLAMP SUR		
ANEXO N° 1		
N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD UPSS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Enfermera.
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Obstetra.
ANEXO N° 2		
N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Profesional de la Salud No Médico
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales.
3	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Telemonitoreo por profesionales de la salud.
4	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico.
5	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y esterilización.
6	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Vigilancia epidemiológica de enfermedades y eventos sujetos a notificación.
7	ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXENICAS	Atención, prevención y control de enfermedades metaxénicas por equipo multidisciplinario
8	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud.
9	ATENCION CON MEDICAMENTOS	Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
10	REFERENCIA	Referencia
11	REGISTROS DE ATENCION EN SALUD E INFORMACIÓN.	Registros de atención en salud e información.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD HUACA TRAPICHE - CATEGORÍA I-1		
ESTABLECIMIENTO VINCULADO A P.S. LOS BANCOS - RIS NAYLAMP SUR		
ANEXO N° 3		
N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD UPSS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Enfermera.
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Obstetra.



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000059-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515723494 - 2]

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD HUACA TRAPICHE - CATEGORÍA I-1			
RIS NAYLAMP SUR - ESTABLECIMIENTO VINCULADO A P.S. LOS BANCES			
ANEXO N° 4			
N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Profesional de la Salud No Médico	Atención en domicilio por profesional de la salud no médico capacitado para visitas de seguimiento a personas y familias sanas con morbilidad y riesgo de morbilidad, intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos.
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales.	Intervenciones educativas y comunicacionales por curso de vida intramurales y extramurales realizadas por el personal de salud del establecimiento.
3	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Telemonitoreo por profesionales de la salud.	Implica el monitoreo remoto de los asegurados a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), como una forma de controlar su estado de salud. Puede incluir la prescripción de medicamentos según el criterio médico y las competencias de otros profesionales de la salud. Este seguimiento es especialmente beneficioso para aquellos pacientes que requieren una supervisión continua de su estado de salud a lo largo del tiempo.
4	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico.	Evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias (identificación de signos de alarma y referencia) por personal de la salud capacitado en urgencias y emergencias, así como dar solución o estabilizar al paciente en tópico de urgencias y emergencias.
5	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y esterilización.	Limpieza, desinfección y esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico mediante medios físicos (calor seco o vapor húmedo) por técnica(o) de enfermería capacitado en área de desinfección y esterilización con EPP; y supervisado por la enfermera(o), en un ambiente específico.
6	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Vigilancia epidemiológica de enfermedades y eventos sujetos a notificación.	Vigilancia epidemiológica de enfermedades de notificación obligatoria, enfermedades transmisibles y no transmisibles, exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides, vigilancia centinela y otros, por personal de salud capacitado.
7	ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXENICAS	Atención, prevención y control de enfermedades metaxénicas por equipo multidisciplinario.	Atención, prevención y control de enfermedades metaxénicas por equipo multidisciplinario para la atención integral según escenario epidemiológico
8	ACTIVIDAD EN SALUD PUBLICA	Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud.	Manejo operativo de los residuos sólidos del puesto salud, por personal de salud capacitado, que involucra la manipulación, acondicionamiento, segregación, transporte, almacenamiento y transferencia, según normatividad vigente. Incluye la vigilancia sanitaria del manejo de los residuos sólidos en establecimientos de salud.
9	ATENCION CON MEDICAMENTOS	Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.	Expendio de productos farmacéuticos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y tecnología controlada) y productos sanitarios que correspondan, entregado por técnico (a) de enfermería capacitado y con EPP, en el ambiente para atención con medicamentos.
10	REFERENCIA	Referencia y Contrareferencia.	Referencia de pacientes a establecimientos de salud de mayor complejidad y capacidad resolutoria de acuerdo al servicio de salud de destino (emergencia, consulta externa y apoyo al diagnóstico) para continuidad de la atención y contrareferencia de pacientes a sus establecimiento de salud de origen. Interoperabilidad REFCON permite a referir y contrareferir a los pacientes para la atención requerida.
11	REGISTROS DE ATENCION EN SALUD E INFORMACIÓN.	Registros de atención en salud e información.	Registro y acopio de la información sanitaria y producción de los servicios de salud. Incluye manejo del contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica de acuerdo a las Etapas de vida, en relación con el conjunto de prestaciones que se oferta y recibe el usuario de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente Resolución Directoral tiene vigencia por un lapso de **un (01) año** a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director Médico.

ARTÍCULO TERCERO. – Que, el Puesto de Salud Huaca Trapiche de Bronce, con Código Único de RENIPRESS 00007223, Categoría I-1, con horario de atención de 6 horas, Establecimiento vinculado a Rol Puerta de Entrada Los Bances de la RIS Naylamp Sur, ubicado en la Calle Real S/N - Caserío Huaca Trapiche, Distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque, Red de Salud Lambayeque, ubicado en el Caserío Playa de Cascajal, Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque, Red de Salud Lambayeque, deberá exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de los servicios, de forma actualizada y permanente de acuerdo a la Ley N° 29414.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Poner de conocimiento la presente de las partes y órganos correspondientes del Ministerio de Salud; debiendo publicar la resolución en la página WEB de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000059-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515723494 - 2]



Firmado digitalmente
VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 31/03/2025 - 09:43:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
MARLENE ANDREA FLORES TIPISMANA
DIRECTOR(E) DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
31-03-2025 / 09:39:57